



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE ABRIL DE 2006

Suplemento
6634 B

No. 21023

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 111 FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYOS PRINCIPIOS RECTORES SON LOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



2. QUE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO, SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y SE INTEGRARÁ, ADEMÁS CON EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CON LOS DIRECTORES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, Y DE ADMINISTRACIÓN.

3. QUE EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Artículo 111.- La Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

- I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto;
- II. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Federal Electoral;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos;
- IV. Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Vocalías Ejecutivas de Organización y Capacitación Electoral y Educación cívica, y de Administración del Instituto;
- VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, y con base en las necesidades del proceso electoral y del presupuesto autorizado, aprobar la estructura de las Vocalías;
- VII. Hacer la declaratoria de la pérdida del registro del partido político que se encuentre en cualquiera de los supuestos de la fracciones I a la III del artículo 49, a más tardar el último día del mes siguiente de aquel en que concluya el proceso electoral, comunicarlo al Consejo Estatal para su resolución y solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- VIII. Nombrar al funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores con voz y sin voto, con facultades de enlace ante el Instituto Federal Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba; y
- IX. Las demás que le encomiende este Código, el Consejo Estatal o su Presidente.

SIRVIENDO ADEMÁS DE SUSTENTO EL CRITERIO DEL MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PAÍS, QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. LA DESIGNACIÓN DE SU PRESIDENTE CORRESPONDE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA (Legislación del Estado de Tabasco). La interpretación de los artículos 107, fracción VI; 111, fracción VI; 116, 118, fracción I; 119, 126, 128 y

129, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, permite concluir que los consejeros presidentes de los consejos distritales y municipales deben ser designados por la Junta Estatal Ejecutiva, y no por el Consejo Estatal Electoral. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que la ley en cita establece dos clases de consejeros integrantes de los consejos electorales distritales y municipales: el consejero presidente, que en todo tiempo fungirá a la vez como vocal ejecutivo distrital o municipal, según el caso, y los consejeros electorales. La literalidad de los artículos 107, 119 y 129 evidencia que la ley no faculta al Consejo Estatal Electoral para designar a las dos clases de consejeros, sino exclusivamente a la compuesta por los consejeros electorales, pues la ley no se refiere a todo el género de consejeros necesarios para integrar los susodichos consejos, por lo que en esta regla no queda incluida la designación del consejero presidente. En cambio, de los preceptos que regulan lo relativo a las juntas electorales distritales y municipales, se advierte que la Junta Estatal Ejecutiva, tiene facultad para nombrar a los miembros de las juntas electorales distritales y municipales, sin distinción de ninguna especie, y si como persona integrante de cada junta electoral distrital o municipal se encuentra el vocal ejecutivo (distrital o municipal), quien conforme a la ley debe presidir el consejo electoral distrital o municipal correlativo, es decir, debe ser a su vez el consejero presidente, se concluye que el consejero presidente de los referidos consejos debe ser nombrado por la Junta Estatal Ejecutiva.

Sala Superior, tesis S3EL 033/2002. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-014/97.- Partido de la Revolución Democrática.-6 de junio de 1997.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.-Secretario: Rafael Rodrigo Cruz Ovalle.

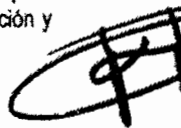
QUE EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO UNA ATRIBUCIÓN DEL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, APOYAR A LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRI-
TALES Y ELECTORALES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE SUS CONSEJOS.

EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CONTARÁ CON UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL; Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

6. QUE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE:

Artículo 116.- Las Juntas Electorales Distritales, son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con un Vocal Ejecutivo Distrital, un Vocal Secretario y un Vocal de Organización y Capacitación Electoral.

El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta.



El Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta.

Las Juntas Electorales Distritales estarán integradas por profesionistas titulados, con conocimientos para el desempeño de sus funciones.

7. QUE EL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE:

Artículo 118.- Los Vocales Ejecutivos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Presidir la Junta Electoral Distrital y el Consejo Electoral Distrital;
- II. Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
- III. Proponer a la aprobación del Consejo Electoral Distrital los asuntos que le competan;
- IV. Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos;
- V. Proveer a las Vocalías de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- VI. Llevar la estadística de las elecciones distritales;
- VII. Ejecutar los programas de organización y capacitación electoral;
- VIII. Proveer lo necesario para que se publiquen las listas de integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación en los términos de este Código;
- IX. Informar al Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el desarrollo de sus actividades; y
- X. Las demás que le señale este Código.



8. QUE EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LOS ÓRGANOS MUNICIPALES SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL; Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

9. QUE EL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE:

Artículo 126.- Las Juntas Electorales Municipales son órganos operativos temporales que se integran para los procesos electorales o para las elecciones de Presidentes Municipales y Regidores, con un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario y un Vocal de Organización y Capacitación Electoral. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta.

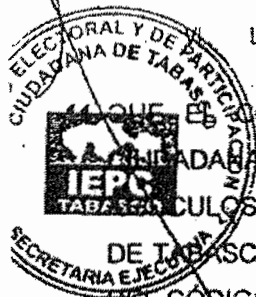
El Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta.

Las Juntas Electorales Municipales estarán integradas por profesionistas titulados, con conocimientos para el desempeño de sus funciones.

10. QUE EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE:

Artículo 128.- Los Vocales Ejecutivos Municipales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Presidir la Junta Electoral y el Consejo Electoral Municipal;
 - II. Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
 - III. Proponer a la aprobación del Consejo Electoral Municipal los asuntos que le competan;
 - IV. Expedir las certificaciones que soliciten los partidos políticos;
 - V. Llevar la estadística de las elecciones municipales; y
- Las demás que le señale este Código.



11. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN OBSERVANCIA A LAS REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINÓ MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2006/006 DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS LA DIVISIÓN DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES Y EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE SERÁN ELECTOS EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006.

12. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 350 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TABASCO, LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES QUE SE ABSTENGAN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ELECTORALES EN PERJUICIO DEL PROCESO ELECTORAL, PUEDEN INCURRIR EN DELITOS ELECTORALES PREVISTOS Y SANCIONADOS EN DICHO CUERPO NORMATIVO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 111, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO QUE NO CONTRAVENGA A LA NORMA MÁXIMA ESTATAL, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNAN PARA INTEGRAR LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, A LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.

JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES

I JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCÁN



NOMBRE	CARGO
VARUAS CHABLE	VOCAL EJECUTIVO
JUAN CARLOS RAMÍREZ PECH	VOCAL SECRETARIO
ORDOVA SÁNCHEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

II JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS

NOMBRE	CARGO
ELIDÉ MORENO CÁLIZ	VOCAL EJECUTIVO
JOSÉ ÁNGEL HERRERA MARTÍNEZ	VOCAL SECRETARIO
JOSÉ GUMARO GUZMÁN HERNÁNDEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

III JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA

NOMBRE	CARGO
DORA NELLY BUSTAMANTE RODRÍGUEZ	VOCAL EJECUTIVO
ASAEI PÉREZ FRÍAS	VOCAL SECRETARIO
JAVIER AGUILAR CANDELERO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

IV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE

NOMBRE	CARGO
JESÚS EMMANUEL RUIZ SUBIAUR	VOCAL EJECUTIVO
ROSSINA GUADALUPE JIMÉNEZ PRATS	VOCAL SECRETARIO
ELMER DE LA CRUZ RICARDEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

V JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR

NOMBRE	CARGO
ALVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ	VOCAL EJECUTIVO
CHRISTELL AIXA RAMOS LÓPEZ	VOCAL SECRETARIO
CIPRIANO CASTILLO TORRES	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL



VI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO

NOMBRE	CARGO
JESÚS JURITA PRIEGO	VOCAL EJECUTIVO
ARTURO HERNÁNDEZ SAURET	VOCAL SECRETARIO
AUGUSTO ROMÁN ROSIQUE ARÉVALO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

VII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN

NOMBRE	CARGO
JESÚS NICOLÁS GRACIDA GALÁN	VOCAL EJECUTIVO
ARMANDÓ CARRILLO PEREGRINO	VOCAL SECRETARIO
EDID ESTRADA GIL	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

VIII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA

NOMBRE	CARGO
EVA ERÉNDIRA SALAZAR GONZÁLEZ	VOCAL EJECUTIVO
MEDEA MAGDALENA CARRILLO PULIDO	VOCAL SECRETARIO
CAROLINA BELEN CAMARGO RUIZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

IX JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO

NOMBRE	CARGO
IGNACIO VILLAGRAN MENEZ	VOCAL EJECUTIVO
JESÚS GABINO VIDAL DE LA CRUZ	VOCAL SECRETARIO
ORBELIN YEDRA MERODIO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

X JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA

NOMBRE	CARGO
CARLOS ALBERTO FIGUEROA HERNÁNDEZ	VOCAL EJECUTIVO
EDUARDO LÓPEZ JIMÉNEZ PRIEGO	VOCAL SECRETARIO
DAWIER LÓPEZ MARTÍNEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ

NOMBRE	CARGO
EDUARDO PIMIENTA	VOCAL EJECUTIVO
SEBASTIAN RAMÓN ALCUDIA	VOCAL SECRETARIO
DOMITILLO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA

NOMBRE	CARGO
JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	VOCAL EJECUTIVO
PEDRO LÓPEZ GÓMEZ	VOCAL SECRETARIO
JUAN MANUEL MORALES VARGAS	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XIII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA

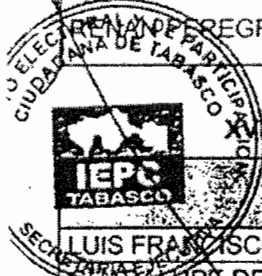
NOMBRE	CARGO
JORGE LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	VOCAL EJECUTIVO
EMILIO RAMÍREZ LÓPEZ	VOCAL SECRETARIO
MARCO ANTONIO VIDAL JIMÉNEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XIV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA

NOMBRE	CARGO
JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ	VOCAL EJECUTIVO
BRISEIDES LOCÉS TAYS	VOCAL SECRETARIO
RODRIGO JIMÉNEZ ALVÁREZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PAPÁISO

NOMBRE	CARGO
LUIS ROBERTO PÉREZ OCHARÁN	VOCAL EJECUTIVO
LAURA KARLA SIERRA CAMPOS	VOCAL SECRETARIO
REGINO DE REGRINO SANTOS	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL



XVI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA

NOMBRE	CARGO
LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	VOCAL EJECUTIVO
GUATELÓPE DEL CARMEN LÓPEZ CRUZ	VOCAL SECRETARIO
IGNACIO DE LA CRUZ PAZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XVII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA

NOMBRE	CARGO
CARLOS MARIO HERNÁNDEZ CASANGO	VOCAL EJECUTIVO
RAMON SÁNCHEZ MÉNDEZ	VOCAL SECRETARIO
FERNANDO ORTIZ COLLADO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XVIII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE

NOMBRE	CARGO
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALINDO	VOCAL EJECUTIVO
JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ JIMÉNEZ	VOCAL SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO CABRERA GONZÁLEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XIX JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS PONIENTE

NOMBRE	CARGO
ARMANDO RIVERO FORTUNA	VOCAL EJECUTIVO
DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ	VOCAL SECRETARIO
JOSÉ LUIS ALARCÓN DEMENEGUI	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XX JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE

NOMBRE	CARGO
VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA	VOCAL EJECUTIVO
STALIN CORDOVA CRUZ	VOCAL SECRETARIO
OLGA EDITH OLIVERA SALAZAR	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

XXI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO PONIENTE

NOMBRE	CARGO
HORÉ SAGUÓN ROMERO	VOCAL EJECUTIVO
JORGE GABRIEL FALCÓN PADRÓN	VOCAL SECRETARIO
LORENA DEL CARMEN HERNÁNDEZ COLORADO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

SEGUNDO.- SE DESIGNAN PARA INTEGRAR LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES A LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE BALANCÁN

NOMBRE	CARGO
EDUARDO BURGOS AGUILERA	VOCAL EJECUTIVO
OMEL BAUTISTA NARANJO	VOCAL SECRETARIO
VÍCTOR MANUEL OLÁN COLORADO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CÁRDENAS

NOMBRE	CARGO
GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ	VOCAL EJECUTIVO
RENÉ ROSIQUE MALDONADO	VOCAL SECRETARIO
LUIS ENRIQUE MOJARRAZ PÉREZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTLA

NOMBRE	CARGO
MANUEL ANTONIO FRANCO SUÁREZ	VOCAL EJECUTIVO
JOSÉ ROBERTO MÉNDEZ SÁNCHEZ	VOCAL SECRETARIO
VÍCTOR MANUEL LÓPEZ AMAYA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO

NOMBRE	CARGO
GUSTAVO ALVAREZ LARIOS	VOCAL EJECUTIVO
MANUEL LEZAMA DE LA TORRE	VOCAL SECRETARIO
MANUEL GARCÍA GERÓNIMO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COMALCALCO

NOMBRE	CARGO
HERNANDO ZACARÍAS ROSADO	VOCAL EJECUTIVO
JOSÉ RUBÉN GIORGANA MAYO	VOCAL SECRETARIO
AURORA VENTURA VALENZUELA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CUNDUACÁN

NOMBRE	CARGO
JUSTO FRANCISCO VALENZUELA DE LA CRUZ	VOCAL EJECUTIVO
BRENDA DEL CARMEN BARRADAS RUÍZ	VOCAL SECRETARIO
JUAN ARIAS PRESENDA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA

NOMBRE	CARGO
CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ ARIAS	VOCAL EJECUTIVO
DAVID HERNÁNDEZ ALMEIDA	VOCAL SECRETARIO
JOSÉ MARÍA MUÑOZ CHE	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO

NOMBRE	CARGO
ROBERTO MENCHACA BURGOS	VOCAL EJECUTIVO
CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ	VOCAL SECRETARIO
LUIS ALBERTO RUEDA SILVÁN	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE JALAPA

NOMBRE	CARGO
CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO	VOCAL EJECUTIVO
ANGEL EBOLI ARAIZA	VOCAL SECRETARIO
JULIO CESAR VALDEZ SILVA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL



JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ

NOMBRE	CARGO
ALFONSO RODRÍGUEZ CAMPOS	VOCAL EJECUTIVO
RUDY DOLORES BOLAINA HERNÁNDEZ	VOCAL SECRETARIO
JULIO CESAR ALVARADO PÉREZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE JONUTA

NOMBRE	CARGO
GERARDO PÍAZ LÓPEZ	VOCAL EJECUTIVO
JUAN MANUEL MÉNDEZ MARCÍN	VOCAL SECRETARIO
JOSÉ GILBERTO GÓMEZ DEARA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE MACUSPANA

NOMBRE	CARGO
RIGOBERTO LANDERO AVALOS	VOCAL EJECUTIVO
ROMÁN RIVERA RAMOS	VOCAL SECRETARIO
MIGUEL ANGEL VIDAL CORNELIO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE NACAJUCA

NOMBRE	CARGO
JOSÉ EDUARDO GUILLÉN CABALLERO	VOCAL EJECUTIVO
JOSÉ DEL CARMEN BELTRÁN BASTAR	VOCAL SECRETARIO
AURA LIZ ARCE CORTÉS	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE PARAÍSO

NOMBRE	CARGO
CARLOS MARIO SANTOS HERNÁNDEZ	VOCAL EJECUTIVO
GUADALUPE GUZMÁN DOMÍNGUEZ	VOCAL SECRETARIO
OROSINDO DE LA CRUZ MORALES	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TACOTALPA

NOMBRE	CARGO
CARLOS CORAL MACOSSAY	VOCAL EJECUTIVO
ERNESTO ANIBAL PRIEGO ZURITA	VOCAL SECRETARIO
RAÚL MARTÍNEZ DAMAS	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TEAPA

NOMBRE	CARGO
RICARDO CASASNOVA BELTRÁN	VOCAL EJECUTIVO
ROGELIO LÓPEZ GARCÍA	VOCAL SECRETARIO
MARTÍN RAFAEL MARTÍNEZ DÍAZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TENOSIQUE

NOMBRE	CARGO
JUAN GARCÍA SOBERANO	VOCAL EJECUTIVO
ALFREDO FALCÓN PADRÓN	VOCAL SECRETARIO
JORGE ALBERTO JUÁREZ TORRES	VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

TERCERO.- CONFORME AL ARTÍCULO 350 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TABASCO, LOS VOCALES ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR ACTOS QUE CONTRAVENGAN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, POR LO TANTO DEBERÁN SUJETARSE IRRESTRICTAMENTE A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

CUARTO.- CON LA IMPORTANCIA DE REALIZAR UN TRABAJO EFICAZ Y OPORTUNO, SE CONMINA A LOS VOCALES ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ABSTENERSE DE REALIZAR U OMISIONES CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR SUS PERCEPCIONES.



QUINTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

MTRO. JESÚS MANUEL
ARGÁEZ DE LOS SANTOS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

LIC. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ROBERTO DE LA O GALLEGOS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN ELECTORAL

MTRA. ELIA MAGDALENA
DE LA CRUZ LEÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 111 FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



IC. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.